



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 072-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

#### **VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 17 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N°042-2023-UNIFLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 008-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 24 de febrero de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2023-UNIFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó en su segundo artículo el nombramiento del docente Saucedo Bautista Guzmán en la carrera profesional de Ingeniería Civil a partir del 01 de febrero de 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, Señor Saucedo Bautista Guzman, docente nombrado ha solicitado al despacho de Presidencia la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2023-UNIFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, la rectificación del apellido materno;

Que, para el efecto, adjunta copia del DNI, en cuyo documento demuestra el apellido materno correcto del señor Saucedo Bautista Guzman, por lo que ha dado lugar a la corrección del apellido materno;

Que, es necesario atender lo solicitado, a fin de que exista concordancia entre los documentos oficiales de evaluación y documentos de identidad;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En este contexto, la administración puede ejercer su potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Así, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 072-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023.

(señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de febrero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó: AUTORIZAR**, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2023-UNIFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, en sus considerandos y artículo segundo del apellido materno según detalle: dice: SAUCEDO BAUTISTA GUZMÁN debe decir: SAUCEDO BAUTISTA GUZMAN, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2023-UNIFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, en sus considerandos y artículo segundo del apellido maternos, según detalle:

Dice:

#### **PLAZA N° 13**

#### **CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL CATEGORIA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**

N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CONDICIÓN
084-2023	SAUCEDO BAUTISTA GUZMÁN	46161413	GANADOR

Debe decir:

#### **PLAZA N° 13**

#### **CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL CATEGORIA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**

N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CONDICIÓN
084-2023	SAUCEDO BAUTISTA GUZMAN	46161413	GANADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar.



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 072-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*598*  
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Abog. José del Carmen Martos Vilchez*  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838